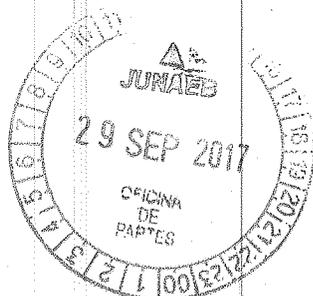


APRUEBA CREACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL
DEL PLAN CONTRA LA OBESIDAD ESTUDIANTIL –
CONTRAPESO– DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS Y ORDENA PUBLICACIÓN QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2696

SANTIAGO, 28 SEP 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 7º de la Constitución Política del Estado; el DFL N° 19.653-1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado, en las resoluciones exentas N°s 2.415 y 2.926, de 2016 de JUNAEB, en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una institución creada por ley N° 15.720, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, cuya misión busca favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social;

2.- Que, JUNAEB implementa cincuenta y dos programas de apoyo a los estudiantes para prevenir o atenuar los riesgos y desigualdades que afectan su trayectoria educacional, en su mayoría con coberturas en todas las regiones del país y en aproximadamente 11.000 establecimientos educacionales a los que se llega diariamente con algún producto o servicio;



3- Que, la oferta de programas de JUNAEB tienen la factibilidad de poder ajustar y/o rediseñar algunos de sus componentes, con el objeto de orientarlos hacia el objetivo de contribuir a la reducción y control de la obesidad, articulándose en torno a un mismo propósito en forma transversal;

4.- Que, en este contexto durante el 2016 JUNAEB estimó conveniente formular una política pública denominada "Política Contra la Obesidad Estudiantil", aprobada por resolución exenta N° 2.926, de 2016, de JUNAEB que articula la oferta programática institucional y que tiene por objeto combatir la obesidad en los escolares; a través de una serie de ejes y medidas en el ámbito de la alimentación y actividad física a desarrollar por los programas de la Institución, orientadas a establecer hábitos de vida saludable en la comunidad estudiantil sostenibles en el tiempo;

5.- Que, la operación e implementación de dicha política será ejecutada a través de un plan de acción denominado "Plan Contra la Obesidad Estudiantil" que tendrá por objetivo incorporar acciones concretas y directas de manera transversal a todos los programas de JUNAEB;

6.- Que, para el cumplimiento de lo anterior se creó el "Comité Interno Para La Coordinación del Plan Contra La Obesidad Estudiantil", aprobado por resolución exenta N° 2.415, de 2016, de JUNAEB;

7.- Que, existiendo la necesidad de que el referido plan se realice coordinadamente con los criterios institucionales en la gestión del mismo para el logro de los objetivos señalados en los considerandos precedentes, es preciso contar con una estructura orgánica funcional que sustente el Plan Contra La Obesidad Estudiantil –CONTRAPESO–. Por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el DIRECTORIO del Plan Contra la Obesidad Estudiantil –CONTRAPESO– órgano de carácter resolutivo, destinado principalmente a definir los lineamientos estratégicos, orientaciones, evaluaciones, implementación y acciones necesarias para el eficiente desarrollo del plan antes indicado.

ARTÍCULO 2º: El Directorio será presidido por el/la Secretario/a General, y estará integrado por las personas que desempeñen los siguientes cargos:

- a) Secretario/a General.
- b) Secretario/a Ejecutivo/a de Contrapeso.
- c) Jefe/a del Departamento de Salud Escolar.
- d) Jefe/a del Departamento de Alimentación Escolar.
- e) Jefe/a del Departamento de Logística.
- f) Jefe/a del Departamento de Becas.
- g) Jefe/a del Departamento de Planificación, de Control de Gestión y Estudios.
- h) Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones.
- i) Tres Directores/as Regionales.



Estos/as últimos/as serán designados/as por el/la Secretario/a General y permanecerán en sus cargos en forma alternativa durante 1 año. Para este propósito se dividirán las Direcciones Regionales en tres Macrozonas: **Norte** (XV, I, II, III, IV), **Centro** (V, XIII, VI, VII, VIII) y **Sur** (IX, XIV, X, XI, XII). La función de los/las Directores/as Regionales será dar cuenta de los desafíos y avances de la implementación y desarrollo del Plan Contrapeso, en las Macrozonas que representan.

Para el desarrollo de sus funciones, el Directorio podrá contar con la/las Asesoría/as Técnicas internas y/o externas que estime necesarias.

ARTÍCULO 3°: El Directorio se reunirá en forma ordinaria al menos una vez cada tres meses, en la fecha que determine su presidente/a. No obstante, podrá reunirse en forma extraordinaria cada vez que sea necesario, previa convocatoria efectuada por el Secretario/a General.

ARTÍCULO 4°: CRÉASE la SECRETARÍA EJECUTIVA del Plan Contra la Obesidad Estudiantil –CONTRAPESO– dependiente de la Dirección Nacional del Servicio, y que estará encargada de la gestión operativa del plan, de su coordinación, seguimiento y monitoreo a nivel nacional y regional, así como de informar técnicamente al Directorio respecto de los proyectos y acciones asociadas al plan antes dicho.

ARTÍCULO 5°: Corresponderá principalmente a la Secretaría Ejecutiva desarrollar todas las labores necesarias para el gestionar el cumplimiento de las acciones del Plan y en especial las siguientes, sin que esta enunciación sea taxativa:

- a) Elaborar y proponer los instrumentos normativos y operativos del Plan.
- b) Realizar el seguimiento de los procedimientos operativos del Plan
- c) Proponer la planificación anual de metas de gestión y de ejecución presupuestaria del Plan.
- d) Presentar al Directorio, los proyectos que por su complejidad y/o envergadura lo ameriten, y los requerimientos de recursos para su implementación
- e) Coordinar y gestionar las acciones con los Departamentos, Unidades y Regiones para la implementación del plan.
- f) Coordinar y gestionar el desarrollo de líneas de acción y/o de proyectos para el Plan con otras instituciones de la Administración del Estado, con el sector privado y/o actores sociales relacionados.

ARTÍCULO 6°: La Secretaría Ejecutiva dependerá de la Dirección Nacional de JUNAEB y estará integrada por las siguientes personas:

- a) Un/a Secretario/a Ejecutivo
- b) Un equipo de funcionarios/as, que dependerá jerárquica y funcionalmente del/la Secretario/a Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°: CRÉANSE las COORDINACIONES REGIONALES del Plan Contra la Obesidad Estudiantil –CONTRAPESO– como una instancia de coordinación, gestión y articulación local en cada Región de las acciones, directrices y orientaciones del plan.

ARTÍCULO 8°: En cada Región, las Coordinaciones estarán a cargo de un/a funcionario/a, designado/a por el/la Directora/a Regional para el desarrollo de esta labor, debiendo coordinarse permanentemente con la Secretaría Ejecutiva.



ARTÍCULO 9º: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez que esté totalmente tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el ícono "Gobierno Transparente", contenido en la página web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51º de su reglamento.

ANÓTESE.



TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



DISTRIBUCIÓN:

1. Direcciones Regionales.
2. Departamentos y Unidades Dirección Nacional
3. Oficina de Partes

Minuta Dpto. Jurídico N° 1.960-2017
270917